



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1623 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente Nº 1655350 y Documento Nº 2495396, de fecha 04 de octubre del 2019, presentado por Juana Bethy Arce Yaco, propietaria de la **BOTICA COSMOFARMA** RUC Nº 10413122436 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

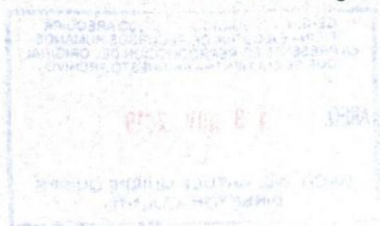
Que, la Ley Nº 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA COSMOFARMA**, ubicada en Av. Progreso Nº 193; distrito de Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 09:00 a 12:00 y 18:00 a 21:00 horas de lunes a sábado; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico Gladys Vanessa Boza Cervantes, con C.Q.F.P. Nº 24123, con horario de trabajo 09:00 a 12:00 y 18:00 a 21:00 horas de lunes a sábado; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección Nº 449-I-2019 de fecha 28 de octubre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe Nº 709-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 28 de octubre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la BOTICA COSMOFARMA, ubicada en Av. Progreso N° 193; distrito de Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 09:00 a 12:00 y 18:00 a 21:00 horas de lunes a sábado; de propiedad de Juana Bethy Arce Yaco.; RUC N° 10413122436, con DIRECTOR TÉCNICO la Químico Farmacéutico Gladys Vanessa Boza Cervantes, con C.Q.F.P. N° 24123, con horario de trabajo 09:00 a 12:00 y 18:00 a 21:00 horas de lunes a sábado, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 45914.

ARTÍCULO 2º. - COMUNICAR, a la propietaria que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la propietaria en Av. Progreso N° 193; distrito de Miraflores, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Eriand L. Barrera Díaz  
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/wpz  
c. c Archivo

